

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".
Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable

DGDUS/ 2743/2017.

Noviembre 6, 2017.

Asunto: Respuesta al oficio PM/UT/304/2017.

C. MARIANA VICTORIA YAÑEZ RODRIGUEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Recibo original
Felipe de Jesús Rodríguez Salazar
68-nov-17
10h20

En respuesta al oficio citado al rubro de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad y recibido en la oficialía de parte de esta Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable el día veintitrés del mismo mes y año, relativo al **Recurso de Revisión 02420/INFOEM/IP/RR/2017** interpuesto vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) por la no respuesta emitida por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México a la solicitud de información marcada con el número **00210/HUIXQUIL/IP/2017** y que fue aprobada la garantía secundaria por el INFOEM el veinte de octubre de dos mil diecisiete; señalándonos por parte de Usted, un plazo de veinticuatro horas para remitirle los alegatos o manifestaciones que consideremos convenientes por parte de la Unidad Administrativa a mi cargo con respecto al multicitado Recurso de Revisión; al respecto le comento lo siguiente:

ALEGATOS

La solicitud de información marcada con el número **00210/HUIXQUIL/IP/2017** en la cual señaló como ACTO IMPUGNADO "1. Solicito a las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano que me digan cuáles son sus facultades, y el documento que los sustenta. 2. Solicito de estas direcciones que digan cuales fracciones son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de México. 3. Solicito la información de las

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".
Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable*

fracciones que son de su competencia de estas direcciones de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de México por este medio y por ipomex ya que en ipomex no está la información. 4. Solicito que cada una de las direcciones responda ¿Cómo hacen de Huixquilucan un municipio sustentable, ecológico y con buena infraestructura". (SIC)

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 fracción I y 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se **DESECHE** el presente Recurso de Revisión, de conformidad a lo señalado por el artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia en cita, toda vez que a criterio de esta Autoridad Administrativa se desahogó en sus términos la solicitud de información **00210/HUIXQUIL/IP/2017**; y a efecto de acreditar lo antes manifestado se reitera que:

1.- FACULTADES DE LA DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO

Artículo 130. La Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, será la encargada de planear, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la infraestructura vial. Así como la imagen urbana y la tenencia de la tierra del Municipio. Su Titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. Formular, proponer y conducir las políticas municipales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano;

- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano se confiere al Municipio;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- IV. Supervisar y vigilar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante la adecuada aplicación de la norma en materia de desarrollo urbano;
- V. Proponer a la Presidencia Municipal y participar en la ejecución de convenios en materia de desarrollo urbano con entidades federales y estatales, así como instituciones y organizaciones públicas, autónomas y privadas;
- VI. Promover y autorizar la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Autorizar cambios de uso del suelo, de coeficiente de ocupación, de coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
- VIII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- IX. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el Municipio;
- X. Promover acciones que fomenten la sustentabilidad del Desarrollo Urbano, así como el uso de sistemas ecotécnicos en el Municipio;
- XI. Participar con las áreas o unidades respectivas del gobierno estatal en la elaboración o modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Estado o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio Municipal;

XII. Establecer y aplicar la normatividad para la utilización de la vía pública, en los casos en que se trate de actos o acciones para la realización o ejecución de trabajos relacionados directamente con obras privadas, salvaguardando las facultades que en materia de tránsito municipal;

XIII. Promover y participar en la formulación, revisión, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como en los Planes de Desarrollo Urbano Estratégicos regionales, de centros de población y los planes de desarrollo por núcleo de población;

XIV. Participar únicamente en la elaboración y evaluación de los proyectos viales y de transporte;

XV. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento, para la regulación e instalación de la nomenclatura municipal;

XVI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el cuidado y vigilancia del patrimonio cultural inmobiliario;

XVII. Opinar sobre autorización de la explotación de bancos de material para construcción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Federales y del Estado de México;

XVIII. Participar en el estudio, propuesta y ejecución de convenios urbanísticos del Municipio con otras entidades y personas;

XIX. Supervisar y participar en la recepción de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos;

XX. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;

XXI. Participar en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;

XXII. Solicitar el auxilio de otras autoridades administrativas para la obtención de apoyo, informes declaraciones o documentos cuando así se requiera; y

XXIII. Las demás que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne el Presidente Municipal.

2.- RESPECTO DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 94 DE LA CUAL ES COMPETENTE PARA CONOCER LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, SE LE HACE REFERENCIA QUE ES LA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I;

Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia:

a) El Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;

3.- ES EL INCISO A DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA RESPUESTA ANTERIOR.

4.- VERIFICANDO QUE SE CUMPLAN CON LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN.

Por lo expuesto,

A Usted C. Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, atentamente solicito:

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".
Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable*

Tenga a bien considerar nuestro alegato, por estar apegados a Derecho, cuando integre el **Informe de justificación** dentro de la garantía secundaria que se combate, en los plazos legales establecidos para tal efecto y sea turnado para la correspondiente valoración, ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, a efecto de que el **Recurso de Revisión 02420/INFOEM/IP/RR/2017 sea DESECHADO** con base al argumento de hecho y de Derecho que se ha hecho valer en el presente escrito.

Asimismo se hace del conocimiento del autor de la solicitud 00210/HUIXQUIL/IP/2017 que la información proporcionada se encuentra publicada en la página <http://www.huixquilucan.gob.mx/principal.php> de este H. Ayuntamiento, sin que la referida información aparezca en los términos que refiere el solicitante

Sin más por el momento y seguro de contar con lo solicitado, hago oportuna la ocasión para reiterarle nuestra más alta consideración.

PROTESTO LO NECESARIO


MARIO VÁZQUEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Respuesta al turno **2465**.

MVR/DTM